

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con cuarenta minutos del ocho de noviembre del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Ramírez Díaz, Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos y tres segundos el dieciséis de noviembre del año en curso, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN**, en su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en contra de "Lo resuelto dentro expediente (sic) identificado con el alfanúmerico QP/MEX/183/2017 Y SU ACUMULADO QP/MEX/187/2017".

Vistos los escritos y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/115/2017.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los manifestados en el expediente radicado bajo la clave JDCL/114/2017, también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por la actora y por autorizados a los profesionistas que indica.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO